

MATRÍCULA EN MÓDULOS PROFESIONALES A EFECTOS DE CONVALIDACIÓN GRADO SUPERIOR

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2022/2023. BOA 148 (01/08/2022)

Listado provisional de EXCLUIDOS

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – ADG301

DNI ****2310Y

ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN – ADG302

DNI ****8838V

Zaragoza, 12 de mayo de 2023

VºBº
El Director

Fdo.: Francisco Valdivia Calvo



El Secretario

Fdo.: Alfredo Ceamanos Moreno

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

“Segundo.— Participantes en el procedimiento (...)

2. Además, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la matrícula, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que se indican a continuación. (...)

b) Para los ciclos formativos de grado superior: - Título de Bachiller o de Bachillerato. - Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional. - Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional relacionadas con el ciclo formativo en el que solicita inscribirse o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. - Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

